



PARALELO ENTRE LA NORMATIVIDAD ADUANERA COLOMBIANA Y LA NORMATIVIDAD ADUANERA ARGENTINA

INFORME DE PASANTÍA A ARGENTINA

Adriana Maldonado Lizcano

Institución Universitaria Esumer
Facultad de Estudios Internacionales
Medellín, Colombia
2013

PARALELO ENTRE LA NORMATIVIDAD ADUANERA COLOMBIANA Y LA NORMATIVIDAD ADUANERA ARGENTINA

INFORME DE PASANTIA ARGENTINA

Adriana Maldonado Lizcano

Informe de pasantía presentado para optar al título de:
ESPECIALISTA EN LEGISLACION ADUANERA

Asesor:

Gustavo Londoño

Línea de Investigación:

Descriptiva

Institución Universitaria Esumer
Facultad de Estudios Internacionales

Medellín, Colombia

Año 2013

Agradecimientos

A mis padres por su ejemplo, a mis hijos por su comprensión, a mi esposo por su apoyo y a los docentes por los conocimientos transmitidos.

Resumen

Al realizar la pasantía internacional en Buenos Aires, Argentina, se pensó que sería interesante estudiar las condiciones legales de dicho país para ejercer operaciones de comercio exterior, estableciendo un paralelo entre la normatividad aduanera del país visitado frente a la nuestra. Es por ello que antes de la realización de las visitas empresariales en dicho país, se analizaron de forma global las normatividades de ambos países, comparándolos, en cuanto a la forma, es decir, su estructura, y en cuanto al contenido de fondo de ambas reglamentaciones.

En cada una de las visitas programadas en Argentina, se indagó sobre la incidencia de la legislación aduanera vigente para la facilitación y agilización del intercambio comercial con otros países. A través de los relatos de los empresarios, docentes y funcionarios del país visitado y, mediante la formulación de preguntas de manera directa e indirecta, se logró conocer la realidad comercial en que desarrollan los diferentes sectores productivos Argentinos, encontrando que todas las operaciones de comercio exterior, se encuentran controladas, haciendo que el intercambio comercial sea restringido, en contraste al continuo flujo de comercio exterior de Colombia.

Palabras clave:

Comercio internacional

Normatividad aduanera

Empresa

Abstract

When the international internship in Buenos Aires, Argentina was done, it was thought that it would be interesting to study the legal conditions in foreign trade of the country, establishing a parallel between the customs regulations of Argentina and Colombia.

That is why before conducting business visits in this country we analyzed the normativities of both countries and compared form, its structure, and the substance of both regulations.

In each of the scheduled visits in Argentina, it was asked about the incidence of customs legislation in force for the facilitation and acceleration of trade with other countries. Through the stories of entrepreneurs, teachers and officials visited in Argentina, we were able to confirm the commercial reality that develop the productive sectors, finding that all trade operations are controlled, making trade restricted, in contrast to the continuous flow of foreign trade of Colombia.

Keywords:

International trade

Customs regulations

Company

Contenido

Resumen	VII
Abstract	VII
Introducción	1
1. Descripción del componente metodológico	3
1.1. Tema de estudio	3
1.2. Objeto de estudio.....	4
1.3. Planteamiento del problema.....	4
1.4. Objetivos.....	5
1.4.1. <i>Objetivo general</i>	6
1.4.2. <i>Objetivos específicos</i>	6
1.5. Justificación	7
2. Estado del arte	9
3. Desarrollo de la temática	11
4. Conclusiones y recomendaciones	17
4.1. Conclusiones.....	17
4.2. Recomendaciones.....	17
Referencias bibliográficas	19
ANEXOS	21
Anexo: Nombrar el anexo A	21

Introducción

Aproximadamente en la década de los noventa, en los países de Suramérica, se dio comienzo a la expansión de la economía, a través de la globalización, buscando incrementar el intercambio comercial entre los países a través de la libre circulación de los capitales financiero, comercial y productivo. Es así como surgió la idea de la creación de un mercado mundial, flexibilizando o disminuyendo las barreras de tipo arancelario y administrativo, lo cual beneficiaría a todos los países, pues activaría el sistema productivo de las empresas, conllevando por ende, al mejoramiento del nivel de vida de la población.

Con el paso de los años, y dependiendo de las políticas de gobierno de los mandatarios, los países Suramericanos han tomado diferentes posturas frente a las medidas comerciales haciendo que en algunos países sea notoria la restricción comercial con el exterior. Tal es el caso de Colombia y Argentina, dos países Latinoamericanos con políticas económicas muy disímiles, el primero, caracterizado por propender un libre flujo de comercio, y el segundo, por ejercer mayor control a las transacciones comerciales internacionales. Es por ello que la pasantía a Argentina, permite conocer de manera real y práctica, las diferencias y similitudes entre ambos países en temas aduaneros, conociendo de cerca las implicaciones de la normativa en el desarrollo del país y del continente.

Este informe busca a través de las experiencias transmitidas por los empresarios Argentinos y mediante el estudio de la normatividad legal de cada país, establecer un paralelo entre las reglamentaciones aduaneras de ambos países, señalando las principales semejanzas y diferencias, así como la incidencia de las mismas en el sistema productivo y económico de dichas Repúblicas.

1. Descripción del componente metodológico

1.1 Tema de estudio

El tema a desarrollar se encuentra ubicado dentro del área de las Ciencias Económicas, específicamente en el ámbito del Comercio Internacional enfocado a la Legislación Aduanera.

1.2 Objeto de estudio

El objeto del presente estudio es realizar un paralelo entre la normatividad aduanera de Argentina y Colombia, analizando la incidencia de las reglamentaciones de tipo aduanero de dichos países en los sectores productivos de ambas regiones. Se conocerá a través de las experiencias transmitidas por los empresarios, docentes y funcionarios visitados en la ciudad de Buenos Aires durante la pasantía de una semana programada por la Institución Universitaria Esumer y mediante el estudio de la norma legal vigente de ambos países.

1.3 Planteamiento del problema

Con la globalización de la economía, el comercio internacional juega un papel importante, pues contribuye a la satisfacción de las necesidades de los países, actuando como un instrumento que conlleva de manera directa o indirecta, a mejorar la calidad de vida y a la ampliación de las oportunidades de trabajo de la población a nivel mundial. El intercambio comercial, además de optimizar la movilidad de los recursos, está estrechamente relacionado con la renta económica y su distribución. Así las cosas, el desarrollo económico en este sentido, hace referencia a una sociedad donde las exportaciones e importaciones, especialmente las primeras, tienen una participación significativa en el producto interno bruto, generando un crecimiento económico positivo.

Colombia es un país que cuenta con una gran biodiversidad, factor que influye positivamente en la economía de un país. Al igual que Argentina, estos países cuentan con una gran ventaja competitiva debido a su estratégica posición geográfica. Sin embargo, a pesar de gozar con una excelente ubicación que les brinda la posibilidad de ampliar sus mercados hacia el exterior,

difieren en cuanto a algunas políticas de comercio exterior, situación que afecta negativamente el desarrollo de toda la región.

Las políticas económicas de una nación dependen directamente del enfoque otorgado por el gobierno, el cual se ve reflejado en la normatividad que se decreta al respecto. De ahí la importancia de conocer ambas reglamentaciones aduaneras, pues visualiza claramente la oportunidad que tienen ambos países para abrir sus mercados hacia el exterior. Esto, complementado con la experiencia relatada directamente por los empresarios Argentinos, permite efectuar un paralelo entre los dos tipos de administración y los efectos producidos por los códigos aduaneros de cada país para el desarrollo de la región.

Preguntas que problematizan el Objeto de Estudio

Las siguientes preguntas establecerán una secuencia de problemáticas que se irán resolviendo en esta investigación, y que enmarcarán los objetivos de la monografía:

- Cuáles son los factores de tipo aduanero que favorecen el comercio internacional?
- En qué se diferencia el Estatuto Aduanero Colombiano del Estatuto Aduanero Argentino?
- En qué aspectos se asemejan ambas normatividades aduaneras?
- Cómo influye la normatividad aduanera de Argentina en el desarrollo del sistema productivo del país?
- Una pasantía en la ciudad de Buenos Aires, permite visualizar la situación de las empresas argentinas para el intercambio comercial de sus productos?

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo general

Establecer un paralelo entre la normatividad aduanera Colombiana y la normatividad aduanera Argentina determinando las semejanzas y diferencias entre ambas reglamentaciones y su influencia en el flujo comercial del país visitado en la pasantía universitaria.

1.4.2 Objetivos específicos

- Identificar las principales semejanzas entre el Estatuto Aduanero Colombiano y el Código Aduanero Argentino.
- Determinar las primordiales diferencias entre la normatividad aduanera Colombiana y la normatividad aduanera Argentina.
- Conocer la situación de comercio exterior de las empresas Argentinas mediante la pasantía universitaria realizada en la ciudad de Buenos Aires.
- Determinar cuáles son los factores de tipo aduanero que favorecen el comercio internacional.
- Determinar la manera en que influye la normatividad aduanera Argentina en el desarrollo del sistema productivo del país.
- Definir la viabilidad comercial internacional de las empresas Argentinas teniendo en cuenta la normatividad aduanera de dicho país.

1.5 Justificación

La oportunidad de realizar la pasantía internacional en Buenos Aires, Argentina, permite llevar a la práctica, los conocimientos adquiridos durante la especialización en Legislación Aduanera, siendo el complemento ideal, pues la teoría vista durante el posgrado, puede ser analizada en la realidad económica del país visitado.

Respecto a este estudio, inicialmente se estudia el código aduanero, y luego, se obtienen datos reales de la situación comercial de las empresas Argentinas con el exterior, son los empresarios de dicho país los que directamente narran su experiencia de intercambio comercial con otros países.

Este informe complementado con la pasantía, otorga la posibilidad de comparar las legislaciones aduaneras de ambos países, desde el punto de vista conceptual y real, pues permite conocer los efectos reales de las reglamentaciones aduaneras, en las operaciones de comercio exterior de las empresas gauchas. La pasantía universitaria acerca al estudiante de la especialización en Legislación Aduanera al conocimiento del tema de aduanas en otras latitudes, estableciendo las diferencias de las políticas económicas y comerciales de los países de una misma región.

Este tipo de estudio, permite que el investigador actúe también como un crítico objetivo de la economía y formule una opinión personal de la favorabilidad o desventaja de la legislación aduanera aplicada en otro país, frente al tema de la constante y creciente globalización, información que podría serle útil a la sociedad en general, a los empresarios, bancos, inversionistas, entre muchos otros.

2. Estado del arte

Al hacer un comparativo entre la legislación aduanera Argentina y Colombiana, es importante mirar en retrospectiva la situación de comercio exterior que enfrenta cada una de estas naciones, para con ello lograr tener una perspectiva más amplia de lo experimentado en la pasantía.

Desde esta óptica es necesario conocer cuál es la situación de comercio exterior de cada uno de estos países, para poder entender de manera más clara la normatividad que los rige en temas aduaneros.

Según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina, INDEC, el comercio internacional de este país ha venido teniendo un alta dinámica desde el año 2002 cuando las exportaciones crecieron a una tasa media del 13% y las importaciones a niveles del 26%, siempre manteniendo un saldo favorable de la balanza comercial que supera los \$10.000 MM de USD. *Balanza Comercial Argentina. Años 1910-2012*. Recuperado el 10 de Noviembre de 2013, de www.indec.gov.ar/nevaweb/cuadros/19/balan_1910_2012.xls

Al considerar las principales líneas de exportación e importación por secciones de la nomenclatura arancelaria, el reporte del INDEC, detalla cómo la República Argentina es muy fuerte enviando al exterior productos con bajo nivel de valor agregado, tal es el caso de productos del reino vegetal (soja); productos de las industrias alimentarias, bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; animales vivos (ganado vacuno); y grasas y aceites de origen animal o vegetal (derivados de la soja).

Por otra parte dentro de los productos más demandados de los mercados internacionales se encuentran la maquinaria y aparatos, material eléctrico y sus partes para reproducción de sonido, imagen y televisión; productos de las industrias químicas; productos minerales; productos de la industria del plástico y caucho; y material de transporte. *Exportación, importación y saldo por secciones de la nomenclatura arancelaria. Años 2008-2012*. Recuperado el 10 de Noviembre de 2013, de www.indec.gov.ar/nuevaweb/cuadros/19/balan_zonas_paises.xls

El intercambio comercial de Argentina se da principalmente con países de América, Asia y Europa, donde los más significativos en exportaciones son Brasil 20%, Chile 6%, China 6% y Estados Unidos 5%; en materia de importaciones los más destacados son Brasil 26%, China 15%, Estados Unidos 12% y Alemania 5%. *Exportación e Importación en miles de dólares, según continente y país. Años 2011-2012*. Recuperado el 10 de Noviembre de 2013, de www.indec.gov.ar/nuevaweb/cuadros/19/balan_cont_paises.xls

En parte este comportamiento, como lo explica el artículo “Balanza comercial Argentina”, publicado en la revista digital argentina Mercado, el 24 de Enero de 2013, “las restricciones a las compras externas implementadas por las autoridades locales, sumadas a la desaceleración industrial que comenzó a operar a partir del segundo trimestre de 2012 causaron que las importaciones se posicionaran en los \$68.514 MM de USD”. abeceb.com (2013). *Balanza comercial Argentina*. mercado.com.co Recuperado el 10 de Noviembre de 2013.

Otro de los aspectos que generaron un efecto negativo, reportado en el mismo artículo, fue el de “la disminución de los saldos exportables del complejo soja a causa de la sequía y la desaceleración de la economía brasileña”.

Finalmente sobre la situación del intercambio energético el informe afirma que “la situación deficitaria de la balanza energética seguirá siendo una de las razones principales para sostener las medidas del cepo cambiario y las trabas a las importaciones”.

Como lo explica otra de las publicaciones web especializadas, “el repunte del superávit comercial se debe a que la dinámica del sector importador se encuentra intervenida por las políticas proteccionistas que ha impuesto el Gobierno Nacional con el objeto de maximizar la entrada de dólares para juntar reservas internacionales y poder hacer frente a los vencimientos de deuda sin recurrir a los mercados de capitales internacionales”. *La balanza comercial Argentina*. Marzo 23 de 2012. Recuperado el 10 de Noviembre de 2013, de ipolitics.com.ar/la-balanza-comercial-argentina/

En otro artículo se aprecia el alto grado de dependencia que tiene Argentina de su principal socio comercial (Brasil), “Brasil ocupa un lugar más que relevante como destino final de los productos argentinos. Habiendo sido durante buena parte del último año una preocupación permanente la entrada de productos de ese origen al mercado local y a su vez el acceso de los productos argentinos al mercado del país vecino, no es poco significativo”. *Argentina con superávit de US\$500 MM en la balanza comercial de enero*. Marzo 01 de 2012. Recuperado el 10 de Noviembre de 2013 de [www.marcotradenews.com/mercados/18062/Argentina-con-superavit-de-U\\$S-550-millones-en-su-balanza-comercial-de-enero](http://www.marcotradenews.com/mercados/18062/Argentina-con-superavit-de-U$S-550-millones-en-su-balanza-comercial-de-enero)

En el mismo artículo, el gerente de la Cámara de Importadores de Argentina, Miguel Ponce, afirma “cabe resaltar que la política oficial respecto al control de las importaciones, está generando empresas que se ubiquen al borde de la quiebra”. Además alerta, “que las empresas que se ven obligadas a realizar suspensiones y a despedir empleados, también afecta a la competitividad”, por lo cual el futuro de la hermana República no es el más halagüeño.

Al analizar el caso de Colombia se aprecia que en los últimos años el camino recorrido es similar al presentado en la República Argentina, pues en los últimos 5 años se ha generado un dinámica del comercio internacional con una tasa media del 6% en las exportaciones y del 5% en las importaciones, que están impactadas por la desaceleración que se presentó en el año 2009. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. *Informe exportaciones e importaciones*

colombianas Enero- Diciembre de 2012, 2. Recuperado el 10 de Noviembre de 2013 de la base de datos del MINCIT a las 09:50 a.m.

De manera similar al caso argentino, los principales productos exportados por Colombia, pertenecen al sector primario, donde la minería tiene una participación preponderante, seguida por los productos agrícolas, con un nivel de valor agregado mínimo. Los principales productos exportados por Colombia son: Petróleo (44%), Carbon (13%), Aceite de Petróleo (8%), Oro (6%), Café (3%) y Flores (2%). *Informe exportaciones colombianas Enero- Diciembre de 2012,32.* Recuperado el 10 de Noviembre de 2013 de la base de datos del MINCIT a las 09:50 a.m.

Los productos importados por Colombia están representados en Maquinaria y Equipo (31%), Química Básica (16%), Automotores y partes (12%), Derivados del Petróleo (10%), Metalúrgica (7%) y Textiles (3%). *Informe importaciones colombianas Enero- Diciembre de 2012, 3.* Recuperado el 10 de Noviembre de 2013 de la base de datos del MINCIT a las 09:50 a.m.

En cuanto a los principales países con los que la República de Colombia mantiene intercambio comercial están ubicados, al igual que en Argentina, en América, Asia y Europa. Para el tema exportador Colombia mantiene vínculos comerciales con Estados Unidos (37%), Unión Europea (15%), China (6%), Panamá (5%), Venezuela (4%), Chile (4%) y Ecuador (3%). La importaciones proceden de Estados Unidos (24%), China (16%), México (11%), Brasil (5%), Argentina (4%) y Alemania (4%). Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. *Informe exportaciones e importaciones colombianas Enero- Diciembre de 2012 ,4.* Recuperado el 10 de Noviembre de 2013 de la base de datos del MINCIT a las 09:50 a.m.

De acuerdo a un artículo del periódico Portafolio el año 2012 presento los picos más altos en materia del comercio internacional del país. “El mayor dinamismo de las compras externas frente al registrado por las ventas al exterior se reflejó automáticamente en la balanza comercial, que disminuyó 9.3%, respecto al año 2011”. *Importaciones de Colombia impusieron récord en el 2012.* Febrero 20 de 2013. Recuperado el 10 de Noviembre de 2013, de www.portafolio.co/economia/balanza-comercial-Colombia

Por otra parte, otro de los diarios especializados en temas económicos, publica un artículo en el que se afirma que “la caída del 1.9% en las exportaciones en junio (2012) obedeció a una baja en café, que era esperada, flores y derivados del petróleo, y que obedecieron específicamente a la contracción de China y Chile”. Natalia Cubillos Murcia. *La balanza comercial se recortaría en 2012, pero seguiría siendo superavitaria.* Agosto 15 de 2012. Recuperado el 10 de Noviembre de 2013, de www.larepublica.co/economia/la-balanza-comercial-se-recortara-en-2012-pero-seguira-siendo-superavitaria_18129

En el mismo artículo el Ministro de Comercio, de la época, Dr. Sergio Díaz-Granados, afirma que “al escudriñar las cifras hay un crecimiento del 5% en manufacturas. Setenta países en el mundo hacen el 90% de las exportaciones y casi todos vienen cayendo. Colombia ha crecido exceptuando el mes de abril, por cuenta de los aceites”.

Finalmente, la ex Ministra de Comercio, Martha Lucia Ramírez, sentencio que “No tener la capacidad de exportar nuestros productos es una muy mala estrategia. Habría que evaluar las ventas al exterior basadas en que productos minero-energéticos sirven para apalancar el crecimiento en el largo plazo”, lo cual denota la preocupación por que realmente se logren los estándares en infraestructura que el país tanto adolece.

3. Desarrollo de la temática

Antes de la realización de la pasantía Internacional programada por la Institución Universitaria Esumer en la ciudad de Buenos Aires, se realizó un estudio general a la normatividad aduanera de dicho país para establecer las principales semejanzas y diferencias frente a la normatividad aduanera colombiana.

En las visitas a las empresas y universidades, se interrogó a los argentinos acerca del beneficio u obstaculización generado directa o indirectamente por el código aduanero vigente en éste país para el intercambio comercial de sus productos y el desarrollo económico de su región.

Debido a lo anterior, se plasmará en primera instancia, las principales características de cada código aduanero, mencionando algunas semejanzas y diferencias; posteriormente, se relacionará el listado de las empresas y universidades visitadas en la pasantía, relatando algunas de las experiencias narradas por los expositores en el sector productivo en el que actúan.

Desde el punto de vista de la forma, es decir, la estructura, ambos Códigos aduaneros están organizados similarmente, pues la única diferencia con el Argentino, es que éste además de títulos, capítulos y artículos, también está dividido en secciones.

El Decreto 2685 de 1999 rige la normatividad aduanera colombiana y está conformado por 573 artículos. La normatividad aduanera abarca más del doble de los artículos que conforman el Estatuto Aduanero Colombiano.

Es importante señalar que ambos códigos comienzan definiendo algunos conceptos aduaneros, significando la mayoría de éstos, lo mismo en ambos países. A continuación, relaciono algunos términos argentinos y su equivalencia en el estatuto aduanero colombiano:

Mercaderías = Mercancías.

Despachantes de Aduana = Agencias de Aduana

Suspensión y eliminación = suspensión y cancelación

Resolución condenatoria = Resolución Sancionatoria

Agentes de transporte aduanero = Agentes de Carga y Transportadores

Secuestrar = Aprehender / Inmovilizar

Libramiento = Levante

Importación temporaria = Importación Temporal

Administración Nacional de aduanas = Autoridad Aduanera

Comiso = Decomiso

Ara franca = zona franca

Plaza = Mercado

Valor de mercadería en plaza = Valor de la mercancía en el mercado

A diferencia del Estatuto Aduanero Colombiano, en el Código Aduanero Argentino, se señalan específicamente las facultades con que cuenta el poder ejecutivo de dicho país para desdoblar las partidas y subpartidas no subdivididas del S.A., mediante la creación de subpartidas e ítems, así como para incorporar reglas generales de interpretación y notas a las secciones, a sus Capítulos o a sus subpartidas, adicionales a las que integran el mencionado Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, siempre que resultaren compatibles con los textos a que se refiere el artículo 11 y con las resoluciones del consejo de cooperación aduanera en materia de nomenclatura.

Otro aspecto importante, es que a diferencia del Decreto 2685 de 1999, el Código Aduanero Argentino define el origen de las mercancías, estableciendo reglas y métodos para la determinación del mismo.

Por otra parte, mientras que en Colombia, dependiendo del monto del valor FOB importado (mayor o igual a USD1.000) o exportado (USD10.000), se deben presentar las declaraciones a través de una Agencia de Aduanas, en Argentina, podrá prescindirse de la intervención del despachante de aduana cuando se realizare la gestión ante la Aduana en forma personal por el importador o exportador.

En Argentina, los despachantes de aduana no pueden actuar en más de una aduana, contrario a lo que ocurre en Colombia, en donde se les autoriza para que ejerzan su labor en varias, algunas o una sola ciudad del país, de acuerdo al monto de su patrimonio, su trayectoria, el número de operaciones realizadas, etc.

También se observa que a diferencia del Código Aduanero Argentino, el Decreto 2685 de 1999 se encuentra organizado según el tipo de usuario aduanero: UAP, ALTEX, Agencias de Aduanas, depósitos, transportadores, Sociedades de Comercialización Internacional. Más adelante, en el título XV del Estatuto Aduanero Colombiano, se trata el Régimen Sancionatorio, separándolo conforme a la calidad del usuario que cometió la infracción y conforme al régimen en que se haya cometido la falta, indicando luego el procedimiento a seguir para la definición de situación jurídica de mercancías, Sanciones y Liquidaciones Oficiales.

Se observa que mientras que en el Decreto 2685 de 1999 se habla por una lado de la caducidad de la acción administrativa sancionatoria, señalando el término de tres años para que ésta ocurra a partir de la ocurrencia de los hechos y de la prescripción de la sanción, haciendo alusión a la facultad para hacer efectivas las sanciones, indicando en este caso, un término de cinco años, en el Código Aduanero Argentino, se establece que las acciones para aplicar las sanciones, prescriben a los cinco años, determinando claramente que dicho plazo se computara a partir del día primero de enero del año siguiente al de la fecha en que se hubiera cometido la falta.

En cuanto a los recursos, el que procede en Colombia contra las Resoluciones Sancionatorias, es el de Reconsideración, mientras que el recurso que procede en contra de las Resoluciones Condenatorias en el país Argentino, es el de Apelación.

En Colombia, los importadores y exportadores, deben inscribirse en el Registro Único Tributario para ejercer sus operaciones de comercio exterior; en Argentina, los importadores y los exportadores para solicitar destinaciones aduaneras deben inscribirse en el registro de importadores y exportadores.

Los tipos de sanciones en la normatividad aduanera Argentina son: Apercibimiento, suspensión y eliminación. En Colombia, las infracciones administrativas aduaneras serán

sancionadas con multas, suspensión o cancelación de la autorización, inscripción o habilitación para ejercer actividades.

En Colombia, la DIAN controla el legal ingreso y permanencia de las mercancías, definiendo únicamente la situación jurídica de dichos bienes. En Argentina, el servicio aduanero ejercerá el control sobre las personas y la mercadería. Así las cosas, cuando la ilicitud pudiera constituir delito de contrabando, su tentativa o encubrimiento, los agentes del servicio aduanero y los de las fuerzas de seguridad y policiales deberán detener a los responsables cualquiera fuere la zona en que estos se encontraren y darán aviso inmediato a la autoridad judicial competente, poniéndolos a su disposición dentro de las 48 horas. A tales efectos, cuando dichos funcionarios se encontraren en persecución de personas que hubieren cometido tales delitos, podrán allanar y registrar el domicilio, residencia o lugar en que aquellas personas se hubieren introducido, sin necesidad de previa autorización judicial. En cambio en nuestro país, el delito del contrabando pasa a ser penal, únicamente cuando el monto de la mercancía decomisada es igual o superior a cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En el Código aduanero Argentino hay unos artículos que tratan específicamente del control en el mar territorial Argentino y del control en el mar suprayacente al lecho. De la misma manera, se reglamenta lo relacionado al transporte por ferrocarril.

En cuanto a las modalidades de importación, en ambos Códigos Aduaneros, se enuncian las prerrogativas en cuanto al no pago de tributos aduaneros por tratarse de importaciones temporales y a su carácter de tipo restrictivo.

En el código aduanero de Argentina, se dedica un capítulo al tema referente a los medios de transporte de Guerra y a las operaciones aduaneras de carga, descarga y transbordo referentes a pertrechos de Guerra, y otro capítulo para definir que son contenedores.

Otro término interesante encontrado dentro de la normatividad relativa a lo viajeros, es el de “pacotilla”, entendiéndose éste como los efectos nuevos o usados que un tripulante de un medio de transporte, en consideración a las circunstancias de su viaje, pudiere razonablemente utilizar para su uso o consumo personal o bien para ser obsequiados,

siempre que la cantidad, calidad, variedad y valor no permitieren presumir que se importan o exportan con fines comerciales o industriales.

La normatividad Argentina también establece unas zonas especiales similares a las señaladas en el estatuto aduanero colombiano, en un capítulo denominado régimen de tráfico fronterizo para los pobladores de países limítrofes o del territorio nacional, que residan en la respectiva zona de frontera, adaptado a sus necesidades y a las distintas coyunturas económicas.

Otro tema interesante, y que no se trata en el Decreto 2685 de 1999, es el que corresponde a la Sección VIII del Código Aduanero Argentino, consistente en las prohibiciones a la importación y exportación, clasificándolas según su finalidad preponderante, en económicas o no económicas; según su alcance, en absolutas o relativas y señalando que algunas de ellas pueden ser absolutas u relativas.

Respecto a los tributos, en Argentina, el derecho de importación grava la importación para consumo. Dicha norma determina que la importación es para consumo cuando la mercadería se introduce al territorio aduanero por tiempo indeterminado, señalando también que el derecho de importación puede ser ad valorem o específico. Ahora bien, en Argentina, también la normatividad señala que el derecho de exportación grava la exportación para consumo, considerándose ésta cuando la mercadería se extrae del territorio aduanero por tiempo indeterminado. Se indica que es aplicable el derecho de exportación establecido por la norma vigente en la fecha del registro de la correspondiente solicitud de destinación de exportación para consumo y que el derecho de exportación aplicable será el establecido por la norma vigente en la fecha de vencimiento de las obligaciones de hacer efectivos los cánones y derechos de licencia, según lo dispuesto en el contrato respectivo. Se señala expresamente que el derecho de exportación puede ser ad valorem o específico. Se define el derecho de exportación ad valorem como aquel cuyo importe que se obtiene mediante la aplicación de un porcentual sobre el valor imponible de la mercadería o, en su caso, sobre precios oficiales fob.

Respecto al valor de la mercancía para exportación, se determina que, el valor incluye la totalidad de los gastos ocasionados hasta: a) el puerto en el cual se cargare en el buque con destino al exterior, para la mercadería que se exportare por vía acuática;

- b) el aeropuerto en el que se cargare, con destino al exterior, para la mercadería que se exportare por vía aérea;
- c) el lugar en el que se cargare un automotor o ferrocarril con destino al exterior, para la mercadería que se exportare por vía terrestre.

Otro de los temas que más llamó la atención es el de los delitos aduaneros, considerados éstos como los actos u omisiones que se reprimen por transgredir las disposiciones del código aduanero argentino. Se señala específicamente, las condenas para reprimir el contrabando, así: “Será reprimido con prisión de 6 meses a 8 años el que, por cualquier acto u omisión, impidiere o dificultare, mediante ardid u engaño, el adecuado ejercicio de las funciones que las leyes acuerdan al servicio aduanero para el control sobre las importaciones y las exportaciones...Será reprimido con prisión de 6 meses a 8 años el que:

a) importare o exportare mercadería en horas o por lugares no habilitados al efecto, la desviare de la rutas señaladas para la importación o la exportación o de cualquier modo la sustrajere al control que corresponde ejercer la servicio aduanero sobre tales actos;

b) realizare cualquier acción u omisión que impidiere o dificultare el control del servicio aduanero con el propósito de someter a la mercadería a un tratamiento aduanero o fiscal distinto al que correspondiere, a los fines de su importación o de su exportación;

c) presentare ante el servicio aduanero una autorización especial, una licencia arancelaria o una certificación expedida contraviniendo las disposiciones legales específicas que regularen su otorgamiento, destinada a obtener respecto de mercadería que se importare o se exportare, un tratamiento aduanero o fiscal más favorable al que correspondiere;

D) ocultare disimulare, sustituyere o desviare, total o parcialmente, mercadería sometida o que debiere someterse a control aduanero, con motivo de su importación o de su exportación;

e) simulare ante el servicio aduanero, total o parcialmente, una operación o una destinación aduaneras de importación o de exportación, con la finalidad de obtener un beneficio económico.”

Específicamente en el Artículo 865 del Código Aduanero Argentino, se relacionan los hechos por los cuales se puede privar de la libertad a una persona relacionada con delitos de tipo aduanero. “se impondrá prisión de 2 a 10 años en cualquiera de los supuestos previstos en los arts. 863 y 864 cuando:

a) Intervinieren en el hecho tres o más personas en calidad de autor, instigador o cómplice;

- b) Interviniere en el hecho en calidad de autor, instigador o cómplice un funcionario o empleado público en ejercicio o en ocasión de sus funciones o con abuso de su cargo;
- c) Interviene en el hecho en calidad de autor, instigador o cómplice un funcionario o empleado del servicio aduanero o un integrante de las fuerzas de seguridad a las que este código les confiere la función de autoridad de prevención de los delitos aduaneros;
- d) Se cometiere mediante violencia física o moral en las personas fuerza sobre las cosas o la Comisión de otro delito o su tentativa;
- e) Se realizare empleando un medio de transporte aéreo, que se apartare de las rutas autorizadas o aterrizare en lugares clandestinos o no habilitados por el servicio aduanero para el tráfico de mercadería;
- f) Se cometiere mediante la presentación ante el servicio aduanero de documentos adulterados o falsos, necesarios para cumplimentar la operación aduanera;
- g) Se tratare de mercadería cuya importación o exportación estuviere sujeta a una prohibición absoluta;...”

En el capítulo 2 del Código Aduanero de definen cuales son las sanciones para los actos culposos – contrabando y el uso indebido de documentos. “Será reprimido con multa de \$ 1534195 a \$ 15341958:

- a) el funcionario o empleado aduanero que ejercitare indebidamente las funciones de verificación, valoración, clasificación, inspección o cualquier otra función fiscal o de control a su cargo, siempre que en tales actos u omisiones mediare negligencia manifiesta que hubiere posibilitado la Comisión del contrabando o su tentativa;
- b) el funcionario o empleado administrativo que por ejercer indebidamente las funciones a su cargo librare o posibilitare el libramiento de autorización especial, licencia arancelaria o certificación que fuere presentada ante el servicio aduanero destinada a obtener un tratamiento aduanero o fiscal más favorable al que correspondiere, siempre que en el otorgamiento de tales documentos hubiere mediado grave inobservancia de las disposiciones legales específicas que lo regularen.

Artículo 869.- Será reprimido con multa de \$ 1534195 a \$ 15341950 quien resultare responsable de la presentación ante el servicio aduanero de una autorización especial, licencia arancelaria o certificación que pudiese provocar un tratamiento aduanero o fiscal más favorable al que correspondiere o de algún documento adulterado o falso necesario para complementar una operación aduanera, siempre que se tratare de un despachante de

aduana, un agente de transporte aduanero, un importador, un exportador o cualquier otro que por su calidad, actividad u oficio no pudiese desconocer tal circunstancia y no hubiere actuado dolosamente.

En concordancia con lo anterior, en el Código Aduanero Argentino, se dedica el capítulo 3 definir el tema de tentativa de contrabando, señalando también sus repercusiones y sanciones:

“Artículo 871.- incurre en tentativa de contrabando el que, con el fin de cometer el delito de contrabando, comienza su ejecución pero no lo consuma por circunstancias ajenas a su voluntad.

Artículo 872.- La tentativa de contrabando será reprimida con las mismas penas que corresponden al delito consumado.

Artículo 873.- Se considera supuesto especial de tentativa de contrabando la introducción a recintos sometidos a control aduanero de bultos que, individualmente o integrando una partida, contuvieren en su interior otro u otros bultos, con marcas, números o signos de identificación iguales o idóneos para producir confusión con los que ostentare el envase exterior u otros envases comprendidos en la misma partida. El responsable será reprimido con la pena que correspondiere al supuesto de contrabando que se configurare.

Así mismo, en la normatividad aduanera Argentina, en el capítulo 4, se trata el tema de encubrimiento de contrabando:

“Artículo 874
1 incurre en encubrimiento de contrabando el que, sin promesa anterior al delito de contrabando, después de su ejecución:
a) ayudare a alguien a eludir las investigaciones que por contrabando efectúe la autoridad o a sustraerse a la acción de la misma;
b) omitiere denunciar el hecho estando obligado a hacerlo;
c) procurare o ayudare a alguien a provocar la desaparición, ocultación o alteración de los rastros, pruebas o instrumentos del contrabando;
D) adquiere, recibiere o interviniere de algún modo en la adquisición o recepción de cualquier

mercadería que de acuerdo a las circunstancias debía presumir proveniente de contrabando.

2 el encubrimiento de contrabando será reprimido con prisión de 6 meses a 3 años, sin perjuicio de aplicarse las demás sanciones contempladas en el art. 876.

3 la pena privativa de libertad prevista en el apartado 2 de este artículo se elevara en un tercio cuando:

a) el encubridor fuera un funcionario o empleado público o un integrante de las fuerzas Armadas o de seguridad;

b) los actos mencionados en el inc. D del apartado 1 de este artículo constituyeren una actividad habitual.”

Seguidamente, en el capítulo 5 del Código aduanero Argentino, se mencionan las penas, así:

“Artículo 876

1 en los supuestos previstos en los arts. 863, 864, 865, 866, 871 873 y 874, además de las penas privativas de la libertad, se aplicaran las siguientes sanciones:

a) el comiso de la mercadería objeto del delito, cuando el titular o quien tuviere al disponibilidad jurídica de la mercadería no debiere responder por la sanción o la mercadería no pudiere aprehenderse, el comiso se sustituirá por una multa igual a su valor en plaza, que se impondrá en forma solidaria;

b) el comiso del medio de transporte y de los demás instrumentos empleados para la Comisión del delito, salvo que pertenecieren a una persona ajena al hecho y que las circunstancias del caso determinaren que no podía conocer tal empleo ilícito;

c) una multa de 4 a 20 veces el valor en plaza de la mercadería objeto del delito, que se impondrá en forma solidaria;

d) la pérdida de las concesiones, regímenes especiales, privilegios y prerrogativas de que gozaren;

e) la inhabilitación especial de 6 meses a 5 años para el ejercicio del Comercio;

f) la inhabilitación especial perpetua para desempeñarse como funcionario o empleado aduanero, miembro de la policía auxiliar aduanera o de las fuerzas de seguridad, despachante de aduana, agente de transporte aduanero o proveedor de a bordo de cualquier medio de transporte internacional y como apoderado o dependiente de cualquiera de éstos tres últimos;

g) la inhabilitación especial de 3 a 15 años para ejercer actividades de importación o exportación. Tanto en el supuesto de contemplado en éste inciso como en le previsto en el precedente inc. F, cuando una persona de existencia ideal fuere responsable del delito, la

inhabilitación especial prevista en ellos se hará extensiva a sus directores, administradores y socios ilimitadamente responsables.

No responderá quien acreditare haber sido ajeno al acto o haberse opuesto a su realización;

h) la inhabilitación absoluta por doble tiempo que el de la condena para desempeñarse como funcionario o empleado público;

i) el retiro de la personería jurídica y, en su caso, la cancelación de la inscripción en el Registro público de Comercio, cuando se tratar e de personas de existencia ideal.

...

“Artículo 884.- La pena de multa será fijada sobre la base de los valores (perjuicio fiscal, valor en plaza, valor en aduana o valor imponible, según correspondiere) o de los importes vigentes en la fecha de configuración del delito o, en caso de no poder precisársela, en la de su constatación, actualizados de acuerdo a la variación del índice de precios al por mayor (nivel general) elaborado por el Instituto Nacional de estadística y censos o por el organismo oficial que cumpliere sus funciones, desde el mes en que se hubiere configurado o constatado el delito hasta el penúltimo mes anterior a aquel %n que efectuare el pago.”

La normatividad aduanera Argentina resalta la gravedad de los delitos aduaneros, por lo que explícitamente menciona el tema de la responsabilidad, a tal punto de señalar la responsabilidad solidaria, así:

“Artículo 886

1 se aplicaran las penas previstas para el autor del delito de contrabando, de su tentativa o de su encubrimiento, según el caso, a quien hubiere determinado directamente a otro a cometerlo o al que tomare parte en la ejercicio del hecho o prestare al autor o autores un auxilio o cooperación sin los cuales no habría podido cometerse.
2 el que cooperare de cualquier otro modo de la ejecución del hecho y el que prestare una ayuda posterior cumpliendo promesas anteriores al mismo, serán reprimidos con la pena correspondiente al delito, disminuida de un tercio de la mitad.

Artículo 887.- Las personas de existencia visible o ideal son responsables en forma solidaria con sus dependientes por las penas pecuniarias que correspondieren a estos por los delitos aduaneros que cometieren en ejercicio o con ocasiones de sus funciones.

Artículo 888.- Cuando una persona de existencia ideal fuere condenada por algún delito aduanero e intimada al pago de las penas pecuniarias que se le hubieren impuesto no fuera satisfecho su importe, sus directores, administradores y socios limitadamente responsables responderán patrimonialmente y en forma solidaria con aquélla por el pago del importe de dichas penas, salvo que probaren que a la fecha de la Comisión del hecho no desempeñaban dichas funciones o no revestían tal condición.”

En Colombia, el Decreto 2685 de 1999, en su artículo 503, establece la sanción cuando no es posible aprehender la mercancía, señalando que la sanción corresponde al 200% del valor en aduana. Ahora bien, cuando la Administración no tiene manera de calcular el valor de la mercancía, procede a la aplicación de los métodos de valoración en su respectivo orden. Contrario a ello, el Código Aduanero Argentino, determina en su artículo 920, el cálculo para valor de la mercancía que no pudo ser aprehendida, indicando, lo siguiente:

“Artículo 920-1 cuando no fuere posible aprehender la mercadería objeto de la infracción y su valor no pudiere determinarse por otros medios, se considerara que la misma tiene los siguientes valores:

a) \$ 708090 por cada caja o bulto;

b) \$ 708090 por tonelada, cuando se tratase de mercadería a granel;

c) \$ 708090 por cada contenedor, sin perjuicio de la aplicación del inc. A o del inc. B, según el caso respecto de la mercadería en el contenida.
...”

En la normatividad aduanera Argentina se define también los casos en los cuales se da el contrabando menor, el cual ocurre cuando el valor en plaza de la mercadería objeto de contrabando o su tentativa, fuere menor de \$ 5000, el hecho se considerará infracción aduanera de contrabando menor y se aplicara exclusivamente una multa de 2 a 10 veces el valor en plaza de la mercadería y el comiso de esta. ahora bien, cuando no se aprehendiere la mercadería el comiso se sustituirá por una multa igual a su valor en plaza. No obstante que el valor en plaza de la mercadería objeto de contrabando o su tentativa fuere menor de \$ 5000.-, el hecho constituirá delito y no infracción de contrabando menor, en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando la mercadería formare parte de una cantidad mayor, si el conjunto superare ese

valor;

b) Cuando el imputado hubiera sido condenado por sentencia firme por cualquiera de los delitos previstos en los arts. 863, 864, 865, 866, 871 y 873 o por la infracción de contrabando menor.

además señala en su Artículo 950, que las penas previstas en el art. 947 para el autor del contrabando menor también se aplicaran a quien hubiere determinado directamente a otro a cometerlo, al que cooperare de cualquier modo a su ejecución o al que prestare ayuda posterior cumpliendo promesas anteriores a la Comisión de la infracción.

A continuación, se relacionan algunas de las empresas visitadas en la pasantía internacional realizada en Buenos Aires, Argentina:

- Givaudan: “La compañía líder en sabores y fragancias 2013”. Esta empresa tiene un total de 9.124 empleados en todo el mundo. Tiene centros creativos y de fabricación y centros de aplicaciones. Su producto principal son los sabores, de los cuales el 37% corresponde a las bebidas.
- Sancor: es una cooperativa Argentina de productores lecheros que elabora productos de base láctea que brindan nutrición y salud y se adaptan a las necesidades específicas de los consumidores en cada etapa de la vida. Esta empresa tiene 76 años. La leche sólo representa el 50% de la producción de la empresa, la otra mitad corresponde a los otros productos como quesos, yogures, agua, etc. La producción diaria es de 4'200.000 litros de leche, para lo cual, cuenta con 16 complejos industriales y un total de 5.300 empleados. Esta empresa exporta entre el 20 y el 25% del total de su producción, principalmente a Venezuela, país con el cual el gobierno tiene un acuerdo para el suministro de leche en polvo. Sus otras exportaciones son dirigidas a Estados Unidos, Israel, China. No obstante, esta empresa considera que las exportaciones son demasiado controladas por el estado (el F.I.B. verifica el total de las operaciones de comercio exterior y decide si otorga autorización o no a dichas operaciones), toda vez que toda la información se cruza con los ingresos y debido a eso, sus planificaciones son a corto plazo.
- Cisco: Es una empresa de tecnología, enfocada a otorgar soluciones confiables y asequibles para empresas medianas.
- Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

-
- Consulado y Embajada: Se expuso acerca de la función de Proexport en Colombia, enfocada a resaltar la diversidad turística de nuestro país.
 - Universidad Nacional de la Matanza: El decano de economía expuso acerca de la situación comercial de Argentina, señalando entre otras cosas, que la política comercial de dicho país es restrictiva para las importaciones y se observa una obstaculización para el fluido desarrollo de las exportaciones, para lo cual resaltó que la política comercial no se hizo en forma ordenada, pues se observa que algunas empresas han visto estancada su producción por falta de insumos para la fabricación de sus productos. Adicional a lo anterior, existe un problema inflacionario en la economía de Argentina, sin embargo, existen tres indicadores de dicho indicador: el del gobierno, el del congreso y el de los consultores privados. Argentina es competitiva actualmente en sectores como el de software, metalurgia y laboratorios.
 - Universidad de Buenos Aires
 - Eseade: El tema de exposición fue: La innovación y creatividad en el marketing

4. Conclusiones y recomendaciones

4.1 Conclusiones

A pesar de estar ubicados en el mismo continente, Colombia y Argentina son dos países que han enfocado su política económica de diferente manera. Así las cosas, mientras que en Colombia se propende por un comercio internacional activo, enfocado a la facilitación y agilización de las operaciones, en Argentina, la actividad continúa contenida por el tipo de cambio y otros controles administrativos. Adicionalmente, los datos del INDEC, son datos oficiales, pues no muestran la realidad de su situación económica. Fuentes alternativas han mostrado un crecimiento real más bajo que el oficial, y tasas de inflación considerablemente más altas que las oficiales desde 2007, razón por la cual, el Fondo Monetario Internacional, ubica a éste país como el segundo con mayor inflación de Latinoamérica, después de Venezuela.

La regulación de las Importaciones y Exportaciones está dada mediante las políticas de estado que aplican variadas restricciones e Impuestos, actuando como un ente regulador de los precios y costos dentro del mismo país. Respecto al tema analizado, se tiene entonces, que, aunque la economía Argentina y la Colombiana, tienen imposiciones tributarias, que pretenden salvaguardar el aparato económico interno en sectores estratégicos, es claro que estos se aplican desde posturas macroeconómicas opuestas, pues Colombia tiene un enfoque más neo liberal, regido por el libre mercado, mientras que Argentina lo rige un enfoque más socialista, donde el Gobierno cumple funciones mucho más restrictivas.

4.2 Recomendaciones

Es importante estimular mayores vínculos y alianzas empresariales, especialmente entre Pymes, entre los países pertenecientes a una misma región buscando complementariedades que permitan aprovechar las fortalezas con que cuenta cada país, para generar un mayor desarrollo económico. Por ello, el comercio se cuantifica con diversas herramientas de cálculo, la cuenta corriente de la balanza de pagos, así como las instituciones que llevan las estadísticas del comercio exterior, nos dan cuenta de la importancia y las tendencias del relacionamiento de un país con el resto del mundo en materia comercial.

Con este informe se concluye que en un país el Comercio Exterior forma parte fundamental de la Estabilidad Financiera, teniendo por un lado el ingreso de dinero al país mediante la Exportación de Productos, lo que genera no solo una importante operación comercial por parte de la Compañía Exportadora, sino también a través de la importación dado que éstas permiten mejorar la capacidad operativa de las empresas mediante el ingreso de nueva maquinaria con mayor tecnología.

Referencias bibliográficas

<http://www.aduanaargentina.com/leyes/ca.php>

Balanza Comercial Argentina. Años 1910-2012. Recuperado el 10 de Noviembre de 2013, de www.indec.gov.ar/nevaweb/cuadros/19/balan_1910_2012.xls

www.dian.gov.co

Exportación, importación y saldo por secciones de la nomenclatura arancelaria. Años 2008-2012. Recuperado el 10 de Noviembre de 2013, de www.indec.gov.ar/nuevaweb/cuadros/19/balan_zonas_paises.xls

www.indec.gov.ar/nuevaweb/cuadros/19/balan_cont_paises.xls

La balanza comercial Argentina. Marzo 23 de 2012. Recuperado el 10 de Noviembre de 2013, de ipolitics.com.ar/la-balanza-comercial-argentina/

[www.marcotradenews.com/mercados/18062/Argentina-con-superavit-de-U\\$S-550-millones-en-su-balanza-comercial-de-enero](http://www.marcotradenews.com/mercados/18062/Argentina-con-superavit-de-U$S-550-millones-en-su-balanza-comercial-de-enero)